



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 117-2012-GR/PR

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 010-AREQUIPA, vigente a partir del 14 de mayo del 2007, se aprueba la nueva estructura orgánica del Gobierno Regional de Arequipa, integrándose a todos sus órganos sectoriales bajo la denominación de Gerencias, a las cuales les alcanza la aplicación de todas las normas regionales emitidas, entre otros por el Consejo Regional como órgano normativo fiscalizador y la Presidencia Regional como órgano ejecutivo;

Que, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 165º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, se establece:

"(...)

Para el proceso de funcionarios se constituirá una Comisión Especial integrada por tres (3) miembros acordes con la jerarquía del procesado. Esta comisión tendrá las mismas facultades y observará similar procedimiento que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios".

Que, en ese contexto es pertinente señalar que el Ex Director Regional de Transportes y Comunicaciones, Abogado Limberg Talavera Arguelles, inmerso en el proceso de investigación administrativa instruccional, contaba con el nivel jerárquico de F5, durante el periodo lectivo 2006 y 2007 respectivamente. En consecuencia es competencia del Funcionario Responsable del ámbito de la Unidad de Función Disciplinaria –Sede Central, Gerencia General Regional, constituir una Comisión Especial acorde a la jerarquía funcional del mencionado Ex Director y emitir la Resolución que corresponda al caso; ello en concordancia al Artículo 10º, 10.1 de la Ordenanza Regional Nº 114-Arequipa y los principios especiales de Legalidad y Debido Proceso consignados en el Artículo 230º de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, la Ordenanza Regional Nº 114-AREQUIPA, de aplicación en el ámbito territorial del departamento de Arequipa, jurisdicción del Gobierno Regional, tiene por objeto garantizar a los funcionarios, empleados y servidores públicos del Gobierno Regional los derechos de defensa y debido procedimiento mediante la aprobación y calificación del Código Regional de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.

Que, el Artículo 22º de la Ordenanza Nº 114-Arequipa preceptúa lo siguiente:

"Requerimiento de Conformación

22.1. Requerimiento.- El requerimiento para que se conforme una Comisión Especial de Proceso Administrativo Disciplinario, debe solicitarse a la Gerencia General Regional, para lo cual, la Unidad de Función Disciplinaria deberá adjuntar los antecedentes y/o el expediente administrativo debidamente foliado. (...)"

Que, estando a la propuesta elevada por el Gerente General Regional; a lo dispuesto por la segunda disposición complementaria transitoria de la Ordenanza Regional Nº 114 – AREQUIPA, "(...) *Inmediatamente publicada la presente Norma Regional, y en el*



plazo máximo de (10) días hábiles, las Gerencias Regionales, Gerencias y/o Jefaturas de Órganos Desconcentrados calificados como Unidades de Función Disciplinaria, deberán conformar las correspondientes Comisiones de Procesos Administrativos Disciplinarios (...) y lo dispuesto en el Artículo 22º, 22.3º de la norma acotada, de conformidad con las Leyes Nos. 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, y en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR a los miembros de la Comisión Especial de Procesos Disciplinarios de la Unidad de Función Disciplinaria de la Gerencia General Regional para que se avoque al conocimiento y evaluación de los Expedientes sobre deslinde de responsabilidades administrativas que se detalla en el Artículo siguiente, quedando conformada de la siguiente forma:

INTEGRANTES	TITULARES	SUPLENTES
Presidente	Gerente Regional de Infraestructura	Gerente de la Autoridad Regional del Medio Ambiente
Secretario	Jefe de la Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil	Gerente Regional de Comercio Exterior y Turismo
Miembro	Jefe de la Oficina Regional de Administración	Secretario General del Gobierno Regional de Arequipa

ARTÍCULO 2º.- La Comisión antes constituida contará con el asesoramiento del abogado Gregorio David Garcia Salazar y se avocará al conocimiento de los expedientes que a continuación se detallan:

Nº	FUNCIONARIO	INFORME	FOLIOS
1	Limberg Talavera Arguelles	Informe N° 002-2003 "Examen Especial al Área de Abastecimiento y Tesorería de las Direcciones Regionales Sectoriales del Ex CTAR Arequipa periodo 2002" Resolución Gerencial Regional N° 464-2011-GRA/GRTC	04
2	Limberg Talavera Arguelles	Informe N° 007-2003-2-5334 "Auditoría Financiera al CAFAE 20017520" Resolución Gerencial Regional N° 468-2011-GRA/GRTC	04
3	Limberg Talavera Arguelles	Informe N° 005-2004-2-5331 "Informe largo Auditoría a la Información Financiera de Recursos Públicos que recibe el CAFAE DRTC" Resolución Gerencial Regional N° 461-2011-GRA/GRTC	04
4	Limberg Talavera Arguelles	Informe N° 004-2005-2-5334 "Examen Especial de Verificación de Denuncias a la DRTC y DETC" Resolución Gerencial Regional N° 465-2011-GRA/GRTC	04
5	Limberg Talavera Arguelles	Informe N° 001-2007-2-5334 "Examen Especial a los Proyectos de Inversión Pública" Resolución Gerencial Regional N° 467-2011-GRA/GRTC	04
6	Limberg Talavera Arguelles	Informe N° 010-2007-2-5334 "Auditoría a la Información Financiera emitida por los	04





PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 117-2012-GRA/PR

		Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo (CAFAES) periodo comprendido entre el 01 de enero del 2006 al 31 de diciembre del 2006" Resolución Gerencial Regional N° 462-2011-GRA/GRTC	
7	Limberg Talavera Arguelles	Informe N° 015-2008-2-5334 "Auditoría a la Información Financiera Emitida por el CAFAE de la GRTC (ex DRTC)" Resolución Gerencial Regional N° 466-2011-GRA/GRTC	04
8	Limberg Talavera Arguelles	Informe N° 009-2006-2-5334 "Auditoría a la Información Financiera Emitida por los CAFAES DRTC Arequipa" Resolución Gerencial Regional N° 463-2011-GRA/GRTC	04
9	Limberg Talavera Arguelles	Informe N° 265-2011 Resolución Gerencial Regional N° 460-2011-GRA/GRTC	03

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la Oficina Regional de Administración brinde las facilidades para la instalación, implementación y funcionamiento de la Comisión señalada en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- La Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios sujetará su actuación a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, y su reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Código Regional de Procedimientos Administrativos Disciplinarios aprobado mediante Ordenanza Regional N° 114-AREQUIPA, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y demás normatividad vigente.

Dada en la Sede del Gobierno Regional Arequipa a los VEINTE días del mes de FEBRERO del Dos Mil Doce.



REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE